

MEMORANDUM- GADPRM- N°.120 -EN--2023

Para: r. Dennis Torres Cuenca
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE MALIMPIA

Fecha: 28 de julio de 2023

ASUNTO: Estimación Provisional de los Ingresos Ejercicio Fiscal 2024

Mediante la presente se da cumplimiento a lo establecido en Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en **el Art. 235.- Plazo de la estimación provisional.** - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero; y, **Art. 236.- Base.** - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Anexo. - Cálculo Estimación Provisional de los Ingresos Ejercicio Fiscal 2024, en archivo impreso que contiene una foja.

ASIGNACION MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS				
DESCRIPCION	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	SUMATORIA INGRESOS 3 ULTIMO AÑOS
INGRESOS CORRIENTES	137,303.14	147,444.60	190,249.30	
INGRESOS DE CAPITAL E INVERSION	320,373.99	450,757.96	443,915.02	
TOTAL	457,677.13	598,202.56	634,164.32	1,690,044.01

PROMEDIO	PROMEDIO EN BASE AL ULTIMO AÑO	PROYECCION PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2024
563,348.00	1,197,512.32	598,756.16

	CORRIENTE	INVERSION
PROYECCION AÑO 2024	30%	70%
598,756.16	179,626.85	419,129.31


10% GP.	90%
41912.93	377216.38

598,756.16

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


 Ing. Elena Naranjo López
TESORERA GAD PARROQUIAL MALIMPIA

 Gobierno Autónomo Descentralizado
 Parroquial Rural de Malimpia
 ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
TESORERA
 MALIMPIA - QUINDÉ - EMERALDAS

ACUERDO No. 027

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

- QUE** el artículo 154 número 1 de la Constitución de la República, faculta a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley a: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- QUE** el artículo 258 de la Carta Fundamental respecto de la provincia de Galápagos dispone que esta tendrá un gobierno de régimen especial y que su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representantes de las juntas parroquiales y representantes de los organismos que determine la ley;
- QUE** el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador en relación a los recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD, establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad"*;
- QUE** el artículo 271 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los GAD participarán de al menos el quince por ciento de los ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central con excepción de los de endeudamiento público;
- QUE** el artículo 272 de la Carta Fundamental prevé que la distribución de los recursos entre los GAD será regulada por la ley conforme a criterios de: tamaño y densidad de la población, necesidades básicas insatisfechas, logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado;
- QUE** el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD determina la participación de los GAD de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial;

Página 1 de 34

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

MULUNCAY GRANDE	137.845,53	11.929,67	1.022,87	150.798,07
SALVIAS	137.845,53	13.067,66	1.097,97	152.011,16
SINSAO	137.845,53	20.057,27	1.818,09	159.720,89
ESMERALDAS	7.789.936,69	5.540.161,89	364.006,58	13.694.105,16
ATACAMES	551.382,12	663.380,14	36.995,58	1.251.757,84
LA UNION	137.845,53	86.860,87	4.924,98	229.631,38
SUA (CAB. EN LA BOCANA)	137.845,53	103.069,20	5.347,03	246.261,75
TONCHIGÜE	137.845,53	232.239,41	12.025,16	382.110,10
TONSUPA	137.845,53	241.210,67	14.698,42	393.754,61
ELOY ALFARO	2.040.288,23	903.640,68	64.049,74	3.007.978,65
ANCHAYACU	137.845,53	45.195,26	3.847,25	186.888,04
ATAHUALPA (CAB. EN CAMARONES)	137.845,53	36.470,50	2.488,37	176.804,39
BORBON	137.845,53	229.949,85	15.169,66	382.965,03
COLON ELOY DEL MARIA	137.845,53	50.875,27	3.333,12	192.053,92
LA TOLA	137.845,53	90.797,67	6.141,32	234.784,52
LUIS VARGAS TORRES (CAB. EN PLAYA DE ORO)	137.845,53	10.156,09	765,20	148.766,82
MALDONADO	137.845,53	59.200,91	3.981,41	201.027,85
PAMPANAL DE BOLIVAR	124.601,17	38.332,34	2.820,12	165.753,63
SAN FRANCISCO DE ONZOLE	137.845,53	32.789,66	2.236,05	172.871,24
SAN JOSE DE CAYAPAS	137.845,53	37.376,28	2.540,20	177.762,01
SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS	137.845,53	43.565,95	2.958,79	184.370,27
SANTO DOMINGO DE ONZOLE	137.845,53	50.838,66	3.865,37	192.549,56
SELVA ALEGRE	123.695,17	24.826,41	1.859,56	150.381,14
TELEMBI	137.845,53	122.744,22	9.744,75	270.334,50
TIMBIRE	137.845,53	30.521,63	2.298,57	170.665,73
ESMERALDAS	1.102.764,24	464.767,60	39.889,61	1.607.421,45
CAMARONES (CAB. EN SAN VICENTE)	137.845,53	51.383,95	4.170,53	193.400,01
CHINCA	137.845,53	84.598,68	6.569,53	229.013,73
CRNEL. CARLOS CONCHA TORRES (CAB. EN HUELE)	137.845,53	41.180,13	3.702,39	182.728,06
MAJUA	137.845,53	40.242,17	3.641,99	181.729,69
SAN MATEO	137.845,53	86.472,82	7.848,07	232.166,41
TABIAZO	137.845,53	51.060,03	3.930,06	192.835,62
TACHINA	137.845,53	59.886,13	4.957,64	202.689,30
VUELTA LARGA	137.845,53	49.943,70	5.069,40	192.858,64
MUISNE	1.102.764,24	430.331,47	32.890,69	1.565.986,40
BOLIVAR	137.845,53	29.441,03	2.565,90	169.852,47
DAULE	137.845,53	46.552,29	3.548,10	187.945,92
GALERA	137.845,53	36.973,28	2.651,69	177.470,50
QUINGUE (OLMEDO PERDOMO FRANCO)	137.845,53	14.574,58	980,40	153.400,51
SALIMA	137.845,53	26.281,88	1.846,86	165.974,27
SAN FRANCISCO	137.845,53	62.675,10	5.455,62	205.976,25
SAN GREGORIO	137.845,53	122.217,38	9.309,81	269.372,72
SAN JOSE DE CHAMANGA (CAB. EN CHAMANGA)	137.845,53	91.615,93	6.532,29	235.993,75
QUININDE	689.227,65	1.626.328,23	103.589,87	2.419.145,75
CHURA (CHANCAMA) (CAB. EN EL YERBERO)	137.845,53	91.786,54	6.631,50	236.263,58
CUBE	137.845,53	185.714,04	11.704,84	335.264,40
LA UNION	137.845,53	757.554,49	45.137,87	940.537,89
MALIMPIA	137.845,53	464.225,87	32.092,91	634.164,32
VICHE	137.845,53	127.047,29	8.022,74	272.915,56
RIO VERDE	689.227,65	451.011,50	34.071,87	1.174.311,02
CHONTADURO	137.845,53	65.763,00	4.773,06	208.381,60
CHUMUNDE	137.845,53	76.998,74	5.796,20	220.640,47
LAGARTO	137.845,53	95.269,68	8.774,57	241.889,78

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



SAN FRANCISCO DEL VERGEL	137.845,53	39.399,69	3.439,24	180.684,46
VALLADOLID	137.845,53	48.779,39	3.229,99	189.854,92
PAQUISHA	143.216,18	112.266,74	7.274,92	262.757,83
BELLAVISTA	71.608,09	15.861,10	1.052,80	88.521,99
NUEVO QUITO	71.608,09	96.405,64	6.222,11	174.235,84
YACUAMBI	275.691,06	88.038,76	6.815,73	370.545,55
LA PAZ	137.845,53	63.679,80	4.961,94	206.487,27
TUTUPALI	137.845,53	24.358,96	1.853,79	164.058,27
YANZATZA	275.691,06	245.490,02	16.431,46	537.612,53
CHICAÑA	137.845,53	104.914,11	6.919,63	249.679,27
LOS ENCUENTROS	137.845,53	140.575,91	9.511,82	287.933,27
ZAMORA	827.073,18	319.560,05	25.440,60	1.172.073,83
CUMBARATZA	137.845,53	89.395,56	6.618,28	233.859,38
GUADALUPE	137.845,53	89.096,35	7.230,40	234.172,28
IMBANA (LA VICTORIA DE IMBANA)	137.845,53	25.558,63	1.957,36	165.361,52
SABANILLA	137.845,53	13.565,74	1.126,59	152.537,86
SAN CARLOS DE LAS MINAS	137.845,53	61.111,81	4.943,72	203.901,06
TIMBARA	137.845,53	40.831,97	3.564,25	182.241,74
Total general	110.015.470,49	73.195.768,40	5.520.322,52	188.731.561,40

Fuente y elaboración: Subsecretaría de Relaciones Fiscales- Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 4.- Los montos establecidos en el artículo 3 del presente Acuerdo, regirán para el ejercicio fiscal 2023 conforme lo establece el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas -COPLAFIP, en las cuales incluyen las liquidaciones del ejercicio fiscal 2022.

Art. 5.- El Banco Central del Ecuador realizará las acreditaciones correspondientes a las entidades asociativas nacionales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales del país, de conformidad con lo que dispone el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

Art. 6.- La Contraloría General del Estado, de conformidad a la Constitución y la ley, en uso de sus facultades, controlará y fiscalizará el uso de los recursos públicos asignados a los GAD provinciales, municipales y parroquiales rurales.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 004 de fecha 10 de febrero de 2023, mediante el cual se publicaron las asignaciones por Modelo de Equidad Territorial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a, 30 de mayo de 2023



Firmado electrónicamente por:
PABLO AROSEMENA
MARRIOTT

Pablo Arosemena Marriott
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS